

## **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2025 de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe N° D000579-2025-SGPV-MDI y Resolución de Sub Gerencia N° D000294-2025-SGPV-MDI de la Subgerencia de Participación Vecinal; Informe N° D000486-2025-DEMUNA-MDI e Informe N° 026-2025-MMGR-DEMUNA-SGSSS-GDHS-MDI de la DEMUNA; Informe N° D000692-2025-SGSSS-MDI de la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales; Informe N° D000106-2025-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° D003347-2025-OAPSG-MDI de la Oficina De Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales; Memorando N° D003481-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000832-2025-OGAJ-MDI de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° D001130-2025-GM-MDI y Memorando N° D001133-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que *“Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”*; asimismo, el artículo 68° dispone que *“El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad”*;

Que, el numeral 6 del artículo 73° de la acotada ley, preceptúa *Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: en materia de servicios sociales locales: (...) 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”*;

Que, mediante Informe N° D000579-2025-SGPV-MDI de fecha 19 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal, en relación al incendio ocurrido el miércoles 17 de diciembre del presente año en el Comité 14B del Asentamiento Humano San Juan de Dios, Eje Ermitaño, solicita de manera urgente la autorización y gestión de donaciones destinadas a cubrir las necesidades críticas de la familia damnificada; asimismo, se precisa que, a través de la Resolución de Sub Gerencia N° D000294-2025-SGPV-MDI se reconoce y registra en el libro del

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), a la organización social de carácter Vecinal, de primer nivel, denominado Ampliación del Comité Vecinal N° 14 – B, “San Juan de Dios” El Ermitaño, ubicado en el distrito de Independencia;

Que, por medio del Informe N° D000486-2025-DEMUNA-MDI de fecha 19 de diciembre de 2025, la DEMUNA remite el Informe Social N° 026-2025-MMGR-DEMUNA-SGSSS-GDHS-MDI, mediante el cual, concluye que, visto el caso, se ha verificado a través de la visita domiciliaria, entrevista, observación, aplicación de la ficha social y documentación que, debido al incendio ocurrido el día 17 de diciembre de 2025, la Sra. Gloria Julia Nieto Celis se encuentra en extrema pobreza, al haber perdido todos sus bienes, dejando su vivienda totalmente calcinada;

Que, a través del Informe N° D000692-2025-SGSSS-MDI de fecha 19 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales remite el Informe de la DEMUNA antes mencionado a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; siendo que, mediante Informe N° D000106-2025-GDHS-MDI de fecha 22 de diciembre de 2025, dicha Gerencia emite opinión favorable concluyendo que, resulta necesaria y pertinente la entrega de un módulo de vivienda, conforme a las características señaladas a favor de la familia damnificada:

01	Módulo de vivienda con divisiones internas, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones aproximadas: 10x5mt.</li> <li>• Tres (03) chapas</li> <li>• Tres (03) ventanas con vidrio</li> <li>• Instalación eléctrica incluida</li> </ul> Valorización: S/ 5,600.00, monto que incluye instalación y movilidad.
-	Subvención alimentaria, consistente en tres (03) raciones diarias para las ocho (08) personas damnificadas, por un periodo de doce (12) días

Que, mediante Memorando N° D001130-2025-GM-MDI de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita el estudio de mercado con la finalidad de solicitar habilitación presupuestal respectiva, es así que, con Informe N° D003347-2025-OAPSG-MDI de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales precisa que, de la indagación de mercado, se ha obtenido un valor estimado de S/ 9,810.00 (Nueve mil ochocientos diez con 00/100 Soles) de acuerdo al resumen de bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	COCINA	1	800
2	BALON DE GAS	1	180
3	CAMAROTE CON DOS COLCHONES	1	1400
4	MESA CON SEIS 06 SILLAS	1	2500
5	REFRIGUERADOR PEQUEÑO	1	700
6	JUEGO DE OLLAS	1	500
7	JUEGO DE PLATOS	1	250
8	HERVIDOR DE AGUA	1	180
9	TELEVISOR	1	1800
10	TANQUE DE AGUA	1	1500

Que, por medio del Informe N° D003481-2024-OGPPM-MDI de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga opinión favorable para el otorgamiento de un módulo de vivienda conforme a las características señaladas, subvención alimentaria y bienes muebles básicos de primera necesidad, en favor de la familia afectada. Asimismo, se otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, con cargo al centro de costo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Informe N° D000832-2024-OGAJ-MDI de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la entrega de bienes muebles a la Organización social de carácter Vecinal, de primer nivel, denominado Ampliación del Comité Vecinal N° 14 – B, “San Juan de Dios” El Ermitaño; que será destinado a la familia damnificada del incendio ocurrido el día 17 de diciembre del 2025 en el Comité 14B del Asentamiento Humano San Juan de Dios, Eje Ermitaño, bajo la modalidad de cesión en uso por el periodo de 01 año, que puede ser prorrogable;

Que, a través del Memorando N° D001133-2025-GM-MDI de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General, las acciones pertinentes para la realización de una Sesión Extraordinaria de Concejo, para aprobar la entrega de bienes muebles a la Organización social conforme a lo antes mencionado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en forma unánime ha adoptado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la entrega de bienes muebles a favor de la Organización social de carácter Vecinal, de primer nivel, denominado Ampliación del Comité Vecinal N° 14–B, “San Juan de Dios” El Ermitaño, reconocida mediante Resolución Sub Gerencial N° D000294-2025-SGPV-MDI; que será destinado a la familia damnificada del incendio ocurrido el día 17 de diciembre del 2025; bajo la modalidad de cesión en uso por el periodo de 01 año, prorrogable; que consiste en lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	MÓDULO DE VIVIENDA CON DIVISIONES INTERNAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	S/ 5,600.00
2	COCINA	1	S/ 800.00
3	BALON DE GAS	1	S/ 180.00
4	CAMAROTE CON DOS 02 COLCHONES	1	S/ 1,400.00
5	MESA CON SEIS 06 SILLAS	1	S/ 2,500.00
6	REFRIGUERADOR PEQUEÑO	1	S/ 700.00
7	JUEGO DE OLLAS	1	S/ 500.00
8	JUEGO DE PLATOS	1	S/ 250.00
9	HERVIDOR DE AGUA	1	S/ 180.00
10	TELEVISOR	1	S/ 1,800.00
11	TANQUE DE AGUA	1	S/ 1,500.00
	TOTAL		<b>S/ 15,410.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR** al señor Alcalde, la renovación del periodo de la cesión en uso, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero, previo los informes correspondientes y dando cuenta al Pleno.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA